

El texto que figura a continuación se presentó en la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes como documento Prop. 12.1.

---

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

A. Propuesta

Enmendar la Anotación ° 607 para que diga:

Lo siguiente no está sujeto a las disposiciones de la Convención:

- a) el ADN derivado sintéticamente que no contenga ninguna parte del original;
- b) la orina y las heces;
- c) las medicinas producidas sintéticamente y otros productos farmacéuticos como las vacunas, que no contengan ninguna parte del material genético original del que se derivan; y
- d) los fósiles.

B. Autor de la propuesta

Suiza, en calidad de Gobierno Depositario, a solicitud del Comité Permanente.

C. Documentación justificativa

En su 46a. reunión, el Comité Permanente, en el contexto de la Decisión 11.87 y como parte de una serie de propuestas sobre la cuestión del comercio de muestras biológicas no durables, pidió al Gobierno Depositario que preparase, para su examen en la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes, una propuesta de enmienda de la sección interpretativa de los Apéndices en la que se señalara que no estarían sujetos al Convención los siguientes tipos de especímenes: i) ADN obtenido sintéticamente que no contenga ninguna parte del original; ii) orina y heces; y iii) medicamentos y otros productos farmacéuticos, como las vacunas, producidos sintéticamente que no contengan ninguna parte del material genético original del que se obtuvieron. La Secretaría propuso que la anotación No. 607 se enmendase para acomodar esas exenciones, que deberían aplicarse a todas las especies incluidas en la CITES, sobre la base del precedente establecido en virtud del cual los fósiles de las especies de corales duros incluidas en los Apéndices no están sujetos a las disposiciones de la Convención. Los documentos Doc. AC.16.21, SC45 Doc.10 y SC46 Doc.12, que pueden consultarse en el sitio de la CITES en la web, contienen más información al respecto.